

JER/ARN/MCJ

REF.: 6861/22

10938866

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

0 4 5 8 7      24. 08. 2023

SANTIAGO,

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°6861/22 del 04 de agosto de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N°2394 del 23 de mayo de 2023, que declara la denegación de incorporación al RFI; la solicitud de reposición presentada por la empresa con fecha 30 de mayo de 2023; la Resolución Exenta N° 4122 del 04 de agosto de 2023, que acoge la solicitud de reposición; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercializadora Vitatex Limitada", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N° 6861/22 y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta N° 2394 de 23 de mayo de 2023;

**TERCERO:** Que, con posterioridad, la empresa impetró un recurso de reposición en contra de la citada resolución de desistimiento, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° 4122 de 04 de agosto de 2023; y,

**TENIENDO PRESENTE**, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Comercializadora Vitatex Limitada.  
**R.U.T.** : 76.896.647-8  
**DIRECCIÓN** : Bellavista N° 449, L102, Recoleta, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1256  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los Elementos de Protección Personal cuyos modelos, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección de cuerpo: Ropa de protección contra las llamas	Vitatex	CamisaFR20-1-x (Camisa)	UL LLC	NFPA 2112-2018
		ChaquetaFR20-1-x (Chaqueta)		
		PanGabWmFR20-1-x (Pantalón)		
		OverolFR20-1-x (Overol)		
		HoddieFR20-1-x (Polerón)		
		GeólogoFR20-1-x (Geólogo)		
		PantDenimFR20-1-x (Pantalón)		
		BalaclavaFR60-20-10S (Balaclava)		

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA  
JEFE  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Res.: 436/23  
Ref.: 6861/22  
16.08.2023

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Gestión Documental